



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
CERRO AZUL - CAÑETE

"Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa"

## RESOLUCION DE ALCALDIA 252-2009 MDCA

Cerro Azul, 26 de Octubre del 2009

### LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

#### VISTO:

El Informe N° 594-2009-GDUR/MDCA de fecha veintitrés de octubre del dos mil nueve, por el cual el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, solicita **AMPLIACION DE PLAZO SIN RECONOCIMIENTO DE GASTOS GENERALES**, para la obra **"CONSTRUCCIÓN DE UN PABELLÓN EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL"**

#### CONSIDERANDO:

Que, la Empresa NOGARPE SRL, gana la buena PRO del Proceso de Selección de **ADJUDICACION DE MENOR CUANTÍA N° 007-2009-CEP/MDCA - 1era. CONVOCATORIA**, para ejecutar la obra denominada "Construcción de un pabellón en el Cementerio Municipal" La misma que **establece como plazo de ejecución 45 DÍAS CALENDARÍO**.

Que, la Municipalidad de Cerro Azul, mediante Resolución N° 074-2009-GA-MDCA del 05.08.09, designa como Inspector de Obra al Ingeniero JOSE LUIS CAYCHO URGARTE, y con fecha 08.09.2009 dicho Ingeniero en nombre de la Municipalidad hace entrega del terreno correspondiente para la ejecución de la mencionada obra, a la empresa NOGARPE SRL, quien lo recibe a través de su Ingeniero Residente de Obra, conforme aparece en el Acta respectiva, siendo así, la culminación de la obra, estuvo prevista para el 23 de octubre del presente año.

Que, con fecha 23.10.2009, la empresa NOGARPE SRL, a través de su Gerente General, presenta una "Solicitud" denominada **"SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 01"** por el cual pide que la Municipalidad le otorgue un plazo adicional de 40 días para culminar la obra, por los motivos que expresa en dicha solicitud, la cual forma parte integrante de la presente resolución y obra como antecedente, en resumen se señala que:

*"...la solicitud de prórroga del Plazo parcial se sustenta en la demora por la Entidad en la aprobación conforme a ley, con firmas y sellos del proyectista y de los Representantes de la Entidad, de los planos modificados de cimentación del eje A-A del Pabellón y del Muro de Mampostería de Piedra, así como también por el retraso de obra por la excavación en roca efectuada para la cimentación del eje A-A del Pabellón, no previsto en el proyecto; y se fundamenta en el numeral 9.2 inicio y término del Plazo de Ejecución, correspondiente a la Novena Cláusula del Contrato de Obra y en el Artículo 200º del Reglamento de la ley de Contrataciones".*

Que, el mismo 23.10.09, el Ingeniero Inspector de Obra, emite el INFORME N° 077-2009-JLCU-OOP-GDUR/MDCA, por el cual evalúa técnicamente la petición de la empresa, concluyendo que sólo es atribuible a la Municipalidad la demora en seis (06) días del plazo fijado para la culminación de la obra, toda vez que ha sido el tiempo que ha demandado el replanteo del plano, precisando que:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
CERRO AZUL - CAÑETE

RESOLUCION DE ALCALDIA 252-2009 MDCA

*"Con fecha 07 de octubre del presente año, SE ENTREGO formalmente la Carta N° 187-2009- GDUR/MDCA con el plano de replanteo aprobado por el Inspector, al asistente del Ing. Residente de Obra y copia al Maestro de Obra, anotándose dicho evento en el cuaderno de obra y retomando el contratista la obra en días posteriores. Además, con fecha 16 de octubre del presente se faxeo la Carta 194-2009-GDUR/MDCA en la cual se adjunta plano de replanteo aprobado también por el Ing. Proyectista y con carta del mismo, en la cual indica que la ejecución de la cimentación del muro de mampostería de la piedra no afecta la ruta crítica de ejecución de obra (Carta N° 15-2009) la cual también fue faxeada."*

Que, igualmente el Ing. Residente de Obra, señala que ha advertido "A partir del 25.09.09 se empezó a excavar la cimentación del eje A-A. donde indica existió " un bajo rendimiento ..-en dicha excavación- ... por encontrarse esta en terreno rocoso, este hecho se prolongo hasta el 30.09.09" En otro extremo de su informe califica como: "avance lento" a partir del 16.10.09, al momento de recibir la empresa los planos de replanteo. También afirma que "se retoma la obra debido a que no se ha visto afectada la ruta crítica para su continuación, este extremo guarda relación con lo previsto en el Art. 201º del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones del Estado.

Que, respecto al tema de "replanteo de cimentación del eje A-A del Pabellón y cimentación del muro de piedra, a que se refiere el Asiento N° 11 del 10.09.09, el Inspector de Obra de la Municipalidad señala que: "ha sido aprobado, por lo cual con Asiento N° 12 del 19.09.09, la empresa empieza con la excavación del mismo"

Que, en efecto el Art. 201º del mencionado Reglamento establece la oportunidad, trámite y causales por los cuales el Contratista puede pedir plazos adicionales y ampliatorios para la culminación de la obra; siendo necesario que:

*"...desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo", lo que se hará saber a la entidad contratante "...Dentro de los 15 días siguientes de concluido el hecho invocado" cuantificando y sustentando "...su solicitud de ampliación de plazo ante el Inspector o Supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo".*

Que, de otro lado, es conveniente tener en cuenta las causales de "ampliación del plazo" para la ejecución de obras, previsto taxativamente en el Art. 200º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala:

*De conformidad con el artículo 41º de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente:*





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
CERRO AZUL - CAÑETE

3  
000262

**RESOLUCION DE ALCALDIA 252-2009 MDCA**

1. *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
2. *Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.*
3. *Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.*
4. *Cuando se apruebe la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiera otorgado.*

Estando a lo expuesto, y habiéndose determinado que existe un atraso atribuible a la contratista, referido como "bajo rendimiento" y "avance lento", el mismo que deberá ser evaluado si incide sobre el plazo final para la entrega de la obra, sin perjuicio de que puede ser perfectamente corregido por la empresa en el plazo adicional que deberá otorgársele, al haber quedado igualmente demostrado un atraso real de seis días, atribuible a la Municipalidad por causa justificada, referida a la necesidad del replanteo del plano original a que se refiere el INFORME N° 077-2009-JLCU-OOP-GDUR/MDCA.

Por las razones expuestas, y al amparo del Art. 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, y de los Artículos 200° y 201° del Reglamento de la mencionada Ley, en uso de las atribuciones que me concede la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su Art. 20°;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR UN PLAZO AMPLIATORIO DE SEIS DIAS A FAVOR DE LA EMPRESA NOGARPE SRL, sin reconocimiento de gastos generales, para la culminación de la obra: "Construcción de un pabellón en el Cementerio Municipal"**

Dicho plazo deberá contarse desde el día siguiente de que sea notificado con la presente Resolución, sin incluir el primero de noviembre, día en el cual se prohíbe efectuar trabajos en el Cementerio local, para no interrumpir la fiesta religiosa conocidas como "Día de todos los santos" conforme el calendario.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notifíquese con copia de la presente al interesado y a la Gerencia de Administración, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural - GDUR - con la indicación expresa de que, en el día de la conclusión de la obra, haga de conocimiento al Despacho de Alcaldía, bajo responsabilidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**



**JUANA RASPA VDA DE PAIN**  
**ALCALDESA**

Municipalidad Distrital de Cerro Azul